

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlaxcala, Tlax., a 03 de noviembre de 2017.

LIC. MARÍA DEL SOCORRO ANAYA ESTRADA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
LEAR MEXICAN TRIM OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.
REFORMA SUR NO. 27, INTERIOR 3, PANZACOLA
PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL, TLAX.
C.P. 90796

En atención a su escrito LESP/DIR/2017 número 0897 de veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la inclusión de residuos líquidos cansados presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0226/10/17.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

| | |
|---------------------------------|------------------|
| Aceite gastado (lubricantes) | 0.050000 ton/año |
| Agua con aceite | 0.050000 ton/año |
| Pintura con solvente (residual) | 0.006000 ton/año |
| Sólidos contaminados | 0.860000 ton/año |
| Baterías gastadas | 0.006000 ton/año |
| Lámparas fluorescentes | 0.035000 ton/año |
| Envases, contenedores plásticos | 0.820000 ton/año |
| Envases, contenedores metálicos | 0.820000 ton/año |
| Punzocortantes | 0.005000 ton/año |
| No anatómicos | 0.014000 ton/año |

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

RVCH/ICA/EP/ITC/GSH



La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELICADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUR
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario: PRESENTE.

RVCH/ICA/EPB/ITC/G&H

